

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700.
Dep. de la Diputación Provincial.—Tel. 1700

Sábado 6 de Febrero de 1960

Núm 30

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Ídem atrasados: 3,00 pesetas
Dichos precios serán incrementados con el
10 por 100 para amortización de empréstito

Advertencias.—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales, por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
b) Juntas vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales ó 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales ó 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.
c) Particulares. Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales ó 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales ó 70 pesetas semestrales ó 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.
b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

Campaña de Vacunación Antirrábica obligatoria

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de 17 de Mayo de 1952 y Circular conjunta de las Direcciones Generales de Sanidad y Ganadería de 15 de Enero, con las normas complementarias para la Campaña de Vacunación Antirrábica obligatoria del corriente año, a propuesta de la Jefatura Provincial de Ganadería, he acordado lo siguiente:

1.^o—La Jefatura Provincial de Sanidad, a propuesta de la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, y la de Ganadería, establecerán conjuntamente las medidas complementarias de policía sanitaria indispensable para el éxito de la lucha contra la Rabia, de conformidad con lo establecido en el Art. 12 de la Ley de Epizootias.

2.^o—En el plazo de quince días a partir de la publicación de la presente Circular, los Ayuntamientos deberán remitir a este Gobierno Civil copia del censo canino, comprendiendo en el mismo una reseña abreviada de cada perro (raza, edad,

peso) y nombre y domicilio del dueño.

3.^o—Como medidas de profilaxis sanitaria, se aplicarán estrictamente, además de las que establece el Capítulo XLIV, del Reglamento de Epizootias, las que a continuación se indican:

a) Los Ayuntamientos organizarán la captura y sacrificio de los perros vagabundos, así como el secuestro y observación de los sospechosos de rabia en las instalaciones que se precisen, de acuerdo con la importancia del censo canino. Los recursos necesarios para tal fin se obtendrá de la exacción a que se refiere el Art. 9.^o del Decreto de 17 de Mayo de 1952.

b) El sacrificio de perros vagabundos se realizará en cámaras de gas y de no existir éstas, mediante inyección intracardiaca de éter anestésico.

c) Deberán sacrificarse todas las crías de perros que no estén destinadas a propietarios que se ocupen de atenderlos con arreglo a las normas higiénico-sanitarias.

d) Deberá evitarse en lo posible la circulación de gatos fuera de sus domicilios respectivos, a no ser que los dueños de los mismos los sometan voluntariamente a la vacunación antirrábica preventiva.

4.^o—La Jefatura Provincial de Sanidad, a través de los Servicios de Sanidad Veterinaria, velarán por el exacto cumplimiento de estas medi-

das complementarias y confeccionará el censo canino provincial que facilitará en el más breve plazo posible al Servicio Provincial de Ganadería.

5.^o—La Vacunación alcanzará obligatoriamente a todos los perros mayores de tres meses incluidos en el censo canino de cada Ayuntamiento y se dispondrá de forma que la totalidad de los animales queden inmunizados el 15 de Junio próximo.

Todos los perros vacunados deberán ostentar la chapa donde se haga constar la vacunación y el año de la misma, que suministrará la Jefatura Provincial de Ganadería. Asimismo se extenderá el certificado de vacunación antirrábica por los señores Veterinarios Titulares, con arreglo al modelo oficial que se distribuye por el Colegio Oficial de Veterinarios.

Las peticiones de las dosis de vacuna necesaria para la Campaña obligatoria en cualquier término municipal deberá realizarse por dichos Veterinarios Titulares a la Jefatura Provincial de Ganadería.

6.^o—A partir del próximo día 15 de Junio, que se da por terminada oficialmente la Campaña de vacunación, todos los perros cuyos propietarios no puedan exhibir el certificado de vacunación serán considerados como vagabundos y sacrificados como anteriormente se expone, si en el plazo de cuarenta y ocho horas no son reclamados por sus due-

ños; en el caso de su reclamación serán vacunados previamente a la entrega a sus propietarios, los que abonarán como derechos de vacunación la Tarifa consignada en el Colegio Provincial de Veterinarios, sin perjuicio de la sanción a que se hayan hecho acreedores.

7.º—Quedarán terminantemente prohibida la circulación de perros entre diferentes términos municipales sin la exhibición del Certificado de vacunación. Las compañías de ferrocarriles y las empresas de transporte no permitirán el embarque de perros sin que se justifique el estar vacunados, mediante el oportuno certificado expedido con fecha anterior a un año.

8.º—Una vez finalizado el período oficial de vacunación sólo podrán ser vacunados en cualquier momento los perros al alcanzar los tres meses de edad, a los que, por imposibilidad material, no hayan sido vacunados con anterioridad.

9.º—De conformidad con lo dispuesto en el Art. 179 del Reglamento de Epizootias, se fija como único a satisfacer por los propietarios de los perros la cantidad de 25 pesetas por perro tratado en las concentraciones dispuestas por el Ayuntamiento; cuando la vacunación sea realizada en domicilios particulares, la referida cantidad será incrementada con la que señale la tarifa oficial de honorarios por visita que tiene establecida el Colegio Oficial de Veterinarios.

10.—Los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos, Presidentes de las Juntas Administrativas, Comandantes de Puestos de la Guardia Civil, Guardas Jurados y demás Autoridades municipales dependientes de la mfa, velarán por el cumplimiento de cuanto se ordena en esta Circular.

Cuantas dudas sugiera la misma serán resueltas conjuntamente por las Jefaturas Provinciales de Sanidad y Ganadería, advirtiéndose que se impondrán por la primera de dichas Jefaturas multas de 50 a 500 pesetas a aquellos señores Alcaldes, Veterinarios y propietarios de perros que infrinjan lo ordenado en la misma, y con mayor rigor en casos de reincidencia.

En evitación de ello y en debida Cooperación y defensa de la salud pública e intereses ganaderos, espero de todos contribuyan al más exacto cumplimiento de cuanto en esta Circular queda ordenado.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 30 de Enero de 1960.

El Gobernador Civil,

440 Antonio Alvarez de Rementería

Excmo. Diputación Provincial de León

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

Zona de Riaño

Ayuntamiento: Cistierna

Concepto: Rústica amillarada

Ejercicios: 1950 a 1957

NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

Don Aurelio Villán Cantero, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Riaño.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra D. Juan Higuelmo, para hacer efectivos débitos a la Hacienda pública por los conceptos y años que se expresan, fecha 20 de Enero de 1960 se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—Estimando insuficientes los bienes embargados (o desconociéndose la existencia en esta Zona de otros bienes embargables) al deudor objeto de este expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles que a continuación se describen:

Dendor: Juan Higuelmo

Una finca rústica, en término de San Andrés, del pueblo de Modino, de este municipio, de cuarenta y ocho áreas de cabida, secano; que linda: por el Norte, de herederos de Marcelino Bañón; Sur y Oeste, de José Sánchez, y al Este, de Florencio González, clasificado en tercera categoría, con una riqueza imponible 67 pesetas; capitalización, 1.340 pesetas.

Notifíquese esta Providencia a los interesados conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación, librese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remítase en su momento este expediente a la Tesorería, en cumplimiento y a los efectos del art. 103.»

Y como de las actuaciones de este expediente resulta de domicilio ignorado el deudor comprendido en el mismo, por medio del presente Edicto se le notifica la anterior providencia de embargo de bienes inmuebles de su propiedad con arreglo a lo dispuesto en el art. 84 del citado Estatuto de Recaudación, y para que dentro de los quince días siguientes a la fijación del anuncio, presente y entregue en la Oficina de Recaudación, sita en Cistierna, calle General Franco, núm. 15, por sí o representante autorizado, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa; asimismo se le requiere para que en

el término de ocho días al de la publicación del Edicto en el BOLETIN OFICIAL y en la Alcaldía del término donde radican las fincas, se persone en el expediente, ya que transcurridos éstos sin haber comparecido será declarado en rebeldía, conforme determina el artículo 127, pues así está acordado en Providencia de fecha 22 de Enero de 1960.

En Cistierna, a 25 de Enero de 1960.—El Recaudador, Aurelio Villán.—V.º B.º: Luis Porto. 401

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

En uso de las atribuciones que me están conferidas, declaro aprobadas las características de calificación y clasificación de las fincas rústicas del término municipal de Toral de los Guzmanes, tal como estuvieron expuestas al público, habiéndose atendido todas las reclamaciones presentadas, a excepción de las comunicadas a la Junta Pericial de dicho Ayuntamiento para que dé conocimiento a los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose a los interesados que contra esta resolución cabe el recurso de alzada ante la Dirección General de Impuestos sobre la Renta en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia

León, a 2 de Febrero de 1960.—El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Jordán de Urries.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, P. S., Viriato Sanclemente. 425

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento el reparto y asignación provisional de cuotas por el concepto de «contribuciones especiales», derivadas de la ejecución del proyecto de aguas limpias en la zona industrial (instalación parcial), se hace público el acuerdo sobre el particular adoptado por dicha Comisión en sesión de 20 de Enero, al objeto de que, durante un plazo de quince días y ocho más, puedan formularse por los interesados y ve-

cindario en general, las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto queda de manifiesto el oportuno expediente en la Secretaría General (Negociado de Fomento y Obras), para su examen, por término de quince días hábiles, y horas de oficina.

León, a 30 de Enero de 1960.—El Alcalde, José M. Llamazares. 427

Acordado por el Pleno Municipal que las obras de construcción de un pozo artesiano en Riosequino, para mejora del abastecimiento de aguas a la ciudad, se lleven a cabo por el sistema de excepción que señala el número 2 del artículo 311 de la Ley de Régimen Local, se hace público que el expediente sumario, en el que figura el informe técnico justificativo de dicho acuerdo, se halla de manifiesto, por término de cinco días, en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones.

León, 2 de Febrero de 1960.—El Alcalde, José M. Llamazares. 426

*Ayuntamiento de
Campo de Villavidel*

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan de manifiesto al público por espacio de quince días, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas municipales correspondientes al presupuesto ordinario del ejercicio de 1959, y las del patrimonio.

Durante dicho plazo y los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Campo de Villavidel, 29 de Enero de 1960.—El Alcalde, Neftalí Pas-trana. 435

*Ayuntamiento de
Gordoncillo*

Formados los padrones de derechos y tasas por desagüe de canales, tránsito de ganados y circulación de carros, y los correspondientes a los arbitrios sobre consumo de vinos y carnes, éstos por el sistema de concierto, se exponen al público en la Secretaría municipal, por el plazo de ocho días, para que puedan examinarlos, los interesados, y for-

mular las reclamaciones que estimen procedentes, pasado el cual, no se admitirán las que se presenten.

Gordoncillo, 27 de Enero de 1960.—El Alcalde, A. Castañeda. 381

*Ayuntamiento de
Santa Colomba de Curueño*

Confeccionado el padrón general para el cobro de los impuestos municipales sobre el consumo de carnes y bebidas, reconocimiento de cerdos, etc., para el año 1960, por el sistema de concierto individual con los contribuyentes, así como las cantidades que en concepto de concierto se establecen con los respectivos industriales por venta de bebidas espirituosas y alcohólicas, y la venta en ambulancia de carnes, bebidas y demás artículos, cuyos padrones o listas se hallan expuestas al público en Secretaría, por espacio de quince días, bien entendido que el que no reclame se halla conforme con las cuotas asignadas, y los que reclamen quedarán sometidos a fiscalización, pagando a resultas de la misma, con arreglo a las ordenanzas aprobadas.

Santa Colomba de Curueño, 27 de Enero de 1960.—El Alcalde, Antonio García. 382

*Ayuntamiento de
Los Barrios de Luna*

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestas al público por espacio de quince días, en unión de sus justificantes, las cuentas municipales de presupuesto y del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1959.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, las reclamaciones que se estimen procedentes.

Los Barrios de Luna, 30 de Enero de 1960.—El Alcalde, José Fernández. 410

*Ayuntamiento de
Reyero*

En la Secretaría municipal, y por un plazo de quince días, se encuentran de manifiesto al público, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas generales de los presupuestos ordinarios de ejercicios de 1956 a 1958 ambos inclusive.

Durante dicho plazo, y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Reyero, 30 de Enero de 1960.—El Alcalde, Gregorio Alonso. 431

Hecha por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 31 de Diciembre de 1959, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinada y formularse reclamaciones.

Villademor de la Vega	352
San Pedro de Bercianos	380
Gordoncillo	381
Santa Colomba de Curueño	382
Folgo de la Ribera	384
Valdeteja	385
Fabero	389
Fresno de la Vega	390
Valdelugueros	391
Cabreros del Río	393
Cubillas de los Oteros	398
Los Barrios de Luna	410
Castilfalé	411
Oseja de Sajambre	412
Sobrado	414
Reyero	431
Castrillo de Cabrera	432
Campo de Villavidel	435
Las Omañas	443
Vallecillo	451
Noceda del Bierzo	454
Pajares de los Oteros	457

Propuestos suplementos, habilitaciones y transferencias de crédito por los Ayuntamientos que al final se relacionan, para atender al pago de distintas obligaciones de los mismos, el expediente que al efecto se instruye, estará de manifiesto al público en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Villablino	396
Reyero	431

*Ayuntamiento de
Villademor de la Vega*

Formado por este Ayuntamiento el padrón general de arbitrios, conforme determinan las ordenanzas aprobadas al efecto, que han de nutrir el presupuesto de ingresos del

año actual, se encuentra expuesto al público por espacio de diez días, para oír reclamaciones, y pasado dicho plazo, se procederá a su cobro en la forma acostumbrada.

Villademor de la Vega, 28 de Enero de 1960. — El Alcalde, Jesús Vázquez. 352

Ignorándose el actual paradero de los mozos del reemplazo de 1960 que al final se relacionan, pertenecientes a los Ayuntamientos que se indican, se les cita por medio del presente, para que comparezcan en la respectiva Casa Consistorial, a los actos de Cierre definitivo del alistamiento, y Clasificación y declaración de soldados, que habrán de tener lugar los días 14 y 21 del actual mes de Febrero; advirtiéndoles que de no verificarlo, por sí o por persona que les represente, serán declarados prófugos, parándoles los perjuicios a que hubiere lugar:

Puebla de Lillo

José Bermejo González, hijo de Manuel y Carolina.

Manuel Bermejo González, de Manuel y Carolina. 348

Sena de Luna

Julio do Santos da Silva, hijo de Manuel y Joaquina. 349

Villablino

Alonso García, Bernardo, hijo de Vicente y Herminia.

Antón Rabañal, Santiago, de desconocido y Cándida.

Cea Morán, Benito, de Benito y Felicidad.

Coco Pérez, Joaquín, de Cosmen y Manuela.

Dealisandrina Barata, Angel, de Antonio y María.

Fernández Ludivera, Ramiro, de Aguin y Lucinda.

García Díez, Alberto, de Francisco y Socorro.

Mañanes Luque, Luis, de desconocido y Consolación.

Pereira Rodríguez, Virgilio, de Virgilio y María.

Vargas Jiménez, José, de Gabriel y Amparo. 353

Villaquilambre

Gerardo Díez González, hijo de Gerardo y Gloria. 362

Vega de Infanzones

Tomás Cañes Lorenzana, hijo de David y Abdulía. 388

Valderas

Luis García Paino, hijo de Florencio y Concesa.

Julián Presa Presa, de Octaviano y Eleuteria. 408

Trabadelo

José Fernández González, hijo de Fidel y María.

Jacobo Jordán Marcos, de Santiago y Amalia.

Manuel Lama Lama, de Manuel y Virginia.

Juan-José López Fernández, de Fidel y Purificación. 433

Santa María del Páramo

Eugenio Giménez Giménez, hijo de Antonio y Adela. 438

Posada de Valdeón

Inocencio Cuevas Cuevas. 456

Ayuntamiento de Paradeseca

Hechas las cuentas de presupuesto, Intervención y Depositaria, valores independientes, del presupuesto, de caudales y patrimonio municipal, etcétera, del año 1959, están de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo reglamentario, para oír reclamaciones.

Paradeseca, 25 de Enero de 1960.— El Alcalde, Constantino López. 388

Ayuntamiento de Toral de los Vados

Confeccionado y aprobado el padrón de los arbitrios municipales en concierto familiar por vinos, carnes y reconocimiento sanitario en matanzas domiciliarias, del año 1959, el mismo queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a los efectos de que pueda ser examinado por los interesados, y presentarse las reclamaciones pertinentes.

Toral de los Vados, a 29 de Enero de 1960.—El Alcalde, (ilegible). 361

Ayuntamiento de Vegaquemada

Hecha la rectificación del Padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de Diciembre de 1959, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del mismo, por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinada y formularse reclamaciones.

Vegaquemada, a 29 de Enero de 1960.—El Alcalde, P. A., (ilegible). 353

Ayuntamiento de Rioseco de Tapia

Confeccionada por este Ayuntamiento la rectificación del Padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de Diciembre de 1959, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinada y formularse reclamaciones.

Rioseco de Tapia, a 27 de Enero de 1960.—El Alcalde, (ilegible). 351

Ayuntamiento de Ponferrada

En la Intervención de este Ayuntamiento de Ponferrada, y a efecto de lo dispuesto en el número 2 del artículo 696 de la Ley de Régimen Local, texto refundido, se halla expuesto al público el proyecto de presupuesto extraordinario núm. 4 de esta Municipalidad, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 26 de Enero del corriente año, oyéndose cuantas reclamaciones se presenten durante el plazo de quince días.

Ponferrada, 30 de Enero de 1960.— El Alcalde, Luis Nieto García. 387

Ayuntamiento de Villanueva de las Manzanas

Confeccionado el padrón de arbitrios municipales de las distintas especies que se grava para el arbitrio o consumo local, para el ejercicio de 1960, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, a efectos de reclamación.

Villanueva de las Manzanas, 30 de Enero de 1960.—El Alcalde, José González. 395

Entidades menores

Junta Vecinal de Quintanilla del Monte

Aprobado por esta Junta Vecinal un presupuesto extraordinario para llevar a cabo la reconstrucción de la torre parroquial, y otras obras y servicios de la competencia municipal, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Junta Vecinal, por espacio de quince días, para que pueda ser examinado, y contra el mismo puedan presentarse las reclamaciones pertinentes, a tenor del ar-

Artículo 696 de la Ley de Régimen Local.
Quintanilla del Monte, 27 de Enero de 1960. — El Presidente, (ilegible). 366

A los efectos de oír reclamaciones, se hallan expuestos al público en el domicilio del Presidente respectivo, durante el plazo reglamentario, los documentos que al final se indican, formados por las Juntas Vecinales que se expresan:

Presupuesto ordinario para 1960:

Valdavia	347
Requejo de la Vega	354
Quintanilla del Monte	366

Junta Vecinal de Zambroncinos del Páramo

Se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, el presupuesto extraordinario para el año de 1960, por plazo hábil de quince días, para obras y pagos de índole oficial y de primer establecimiento. Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Por la Junta Vecinal de mi presidencia, y en sesión, se adoptó, entre otros, el acuerdo de instruir expediente para practicar el deslinde de todos los bienes de su patrimonio, a tenor de lo que determinan los artículos 44 y siguientes del Reglamento de Bienes de 27 de Mayo de 1955, a cuyo efecto se cita a todos los colindantes, vecinos y conocidos titulares de los predios afectados o que puedan afectar, para que presenten las reclamaciones oportunas ante esta Junta, o los derechos que crean tener, presentando cuantas pruebas y documentos estimen oportunos a la prueba y defensa de sus derechos, en plazo hábil de treinta días, ya que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá documento ni alegación alguna.

Dichos bienes se procederá seguidamente a inventariar con arreglo al mismo Reglamento, y su remisión con el art. 31 y 35 de referido Reglamento de Bienes.

Asimismo, los bienes de esta entidad que sean comunales, se ha acordado en la misma sesión hacer el oportuno expediente para pasarles a propios, con el consiguiente permiso del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, mediante el informe del

Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que, en su día, se reseñará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia la descripción de aquellos bienes.

Zambroncinos, a 30 de Enero de 1960.—El Presidente, Juan González. 383

Administración de justicia

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado Juez de 1.ª Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en los autos número 101-59, tramitados en este Juzgado entre las partes que se dirán, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de León a veintidós de Enero de mil novecientos sesenta. Vistos por el Ilustrísimo Sr. D. Carlos de la Vega Benayas, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por D. Felipe Suárez Suárez, mayor de edad, célibe, Presbítero y vecino de León, representado por el Procurador D. Pedro Pérez Merino y dirigido por el Letrado D. Daniel Alonso Rodríguez, contra D. Eduardo y D. Manuel Gutiérrez Suárez, D.ª Basilia Ordóñez Suárez y D.ª Hortensia, D. Cándido Ordóñez Gutiérrez y demás herederos de D.ª Rosenda Gutiérrez Fernández, cuyas circunstancias personales se ignoran e igual paradero, por lo que fueron emplazados por edictos, sin que comparecieran en los autos, siguiéndose el juicio en estado de rebeldía por su incomparecencia sobre nulidad de donación y otros extremos, y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por D. Felipe Suárez Suárez, contra los demandados don Eduardo y D. Manuel Gutiérrez Suárez, D.ª Basilia Ordóñez Suárez y D.ª Hortensia, D. Cándido Ordóñez Gutiérrez y demás herederos de doña Rosenda Gutiérrez Fernández, debo declarar y declaro: a) Que es nula e inexistente la donación de cuatro quintas partes indivisas de las doscientas cincuenta obligaciones de la Compañía «Hidroeléctrica Española, S. A.», al 6,75 por 100, emisión de mil novecientos cincuenta y seis, números ciento setenta y tres mil setecientos setenta y uno a ciento setenta y cuatro mil veinte, que figuran depositadas a nombre de referido actor, D. Eduardo y D. Manuel Gutiérrez Suárez, D.ª Basilia Ordóñez

Suárez y D.ª Rosenda Gutiérrez Fernández, en la sucursal del Banco Hispano Americano de esta ciudad, según resguardo número mil ochocientos cincuenta y cinco, y b) La cancelación del expresado depósito, entregándose la totalidad de los títulos mobiliarios expresados a su único y pleno propietario D. Felipe Suárez Suárez, con el fin de que pueda disponer de los mismos libremente; condenando a referidos demandados a estar y pasar por las anteriores declaraciones, así como al otorgamiento de los documentos necesarios para llevar a cabo la cancelación del depósito bancario de los expresados valores y su entrega al demandante; sin hacer expresa condena en costas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—C. de la Vega B.—Rubricado.—Publicada en el mismo día».

Y para que sirva de notificación en forma a dichos demandados la sentencia que se ha hecho mención, se expide el presente en León, a veintiocho de Enero de mil novecientos sesenta.—Carlos de la Vega Benayas.—El Secretario, Francisco Martínez.

399 Núm 106.—236,25 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número 7 de Madrid

Don Víctor Serván Mur, Magistrado Juez de Primera Instancia número siete de esta Capital.

Hago saber: Que ante este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario por los trámites que regula el artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia del Procurador don Rafael Rodríguez y Rodríguez, en nombre de la entidad «Banco Mercantil e Industrial, S. A.», contra don Evaristo Campo Mardomingo, sobre reclamación de un crédito hipotecario, sus intereses y costas; en cuyos autos por providencia de esta fecha a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar a la venta en pública y tercera subasta, por término de veinte días y sin sujeción a tipo, la participación de finca hipotecada siguiente:

«Décima parte indivisa de la casa sita en término de León, calle de Ordoño II, señalada con el núm. 28, que consta de sótano, bajo, entresuelo y cinco plantas, en tres viviendas por planta, haciendo un total de quince, clasificada en el primer grupo y categoría. El solar mide 513 metros 30 centímetros cuadrados, y linda: por la izquierda entrando u Oeste, con casa de los señores Campo Mardomingo hermanos y don José Luis Botas Martínez; por la derecha o Este, con terrenos del mismo caudal de que se segregó la parcela que se describe; por el Sur, con la calle de Ordoño II, y por el Norte,

con resto de la finca de que ésta se segregó».

Para cuyo remate se ha señalado el día cuatro de Marzo próximo a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado y la del de igual clase de León, que corresponda, bajo las condiciones siguientes:

Que dicha subasta se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado y el de igual clase de León; que se celebrará sin sujeción a tipo; que los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, la suma de dieciocho mil setecientas cincuenta pesetas, importe del diez por ciento del tipo de subasta que sirvió para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos; que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio del remate se verificará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretarías; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito de la entidad actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su fijación en el sitio público del Juzgado de igual clase de León, expido el presente en Madrid, a veinticinco de Enero de mil novecientos sesenta.—Victor Serván.—El Secretario, José María López Orozco.

419 Núm. 110.—231,00 ptas.

Juzgado Municipal número uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Licenciado en derecho, Secretario del Juzgado Municipal núm. uno de los de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 192 de 1959 a que me referiré, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León, a veintisiete de Enero de mil novecientos sesenta. Visto por el señor don Fernando Domínguez Berrueta Carraffa, Juez Municipal núm. uno de los de esta ciudad, el presente juicio de faltas siendo partes el señor Fiscal Municipal y denunciante Honorato Saldaña Fernández, mayor de edad, ordenanza de la Excelentísima Diputación Provincial de esta ciudad, hijo de Marcelo y Antolina,

natural de Gordaliza del Pino y con domicilio en esta ciudad, calle del Selmo, núm. 4, y denunciado Manuel Angel Vázquez Dopazo, de 29 años, casado, hijo de Manuel y Angeles, natural de Arés (Pontevedra), obrero que fue de la Cerámica Montañón, de San Andrés del Rabanedo, por lesiones por imprudencia, y Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Angel Vázquez Dopazo, como autor responsable de una falta comprendida en el párrafo 3.º del artículo 586 del Código Penal, sin concurrencia de circunstancias modificativas de su responsabilidad criminal a la pena de setenta y cinco pesetas de multa, y costas con indemnización al perjudicado en la cantidad de sesenta pesetas.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Domínguez Berrueta.—Rubricado.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Manuel Angel Vázquez Dopazo, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello el presente con el visto bueno del señor Juez en León, a veintisiete de Enero de mil novecientos sesenta.—Mariano Velasco.—V.º B.º: El Juez Municipal núm. uno, Fernando Domínguez Berrueta. 378

Juzgado Municipal número dos de León

Don Aurelio Chicote de Pablo, Secretario del Juzgado Municipal número dos de los de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 234 de 1959, seguido contra Valentín Santamaría Álvarez, de veinticinco años, hijo de Valentín y Avelina, natural de Grado (Oviedo), viajante, domiciliado últimamente en Oviedo, calle Cimadevilla, núm. 16 2.º, por el hecho de lesiones por atropello, se ha dictado providencia declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista al citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en el mismo, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para hacer efectivas dichas costas, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

Tasación de costas

	Pesetas
Derechos del Estado en la sustanciación del juicio de ejecución según aranceles vigentes. Decreto 1.035/59	165,00
Multas impuestas	25,00
Reintegro del expediente	19,00
Idem de tres exhortos	75,00
Idem de pólizas Mutualidades	14,00

Honorarios de los Peritos 30,00
Indemnización al perjudicado. 200,00

Total s. e. u. o. 520,00

Importa en total la cantidad quinientas veintiocho pesetas.

Corresponde abonar a Valentín Santamaría Álvarez.

Y para que sirva de notificación de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo acordado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, visado por el Sr. Juez, en León a veintisiete de Enero de mil novecientos sesenta.—Aurelio Chicote.—V.º B.º: El Juez Municipal núm. 2, J. M. Álvarez Vijande.

Anulación de requisitoria

Se deja sin efecto la publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 18 de 23 de Enero actual, por haber sido habido y preso el procesado Antonio Bayo González, de 30 años, casado, hijo de Andrea, natural de La Baña y vecino de Correo llas. Dispuse sumario 115 de 1960 por amenazas.

Dado en La Vecilla, 29 de Enero de 1960.—(Firmas ilegibles).

ANUNCIO PARTICULAR

Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de la provincia de León

MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de esta Mutualidad, y en consonancia con lo acordado por la Asamblea General en 27 de Octubre de 1959 se convoca Asamblea General ordinaria para el día 18 del actual, a las diez horas en primera convocatoria cuyo acto tendrá lugar en el salón de actos de la Excm. Diputación Provincial. Caso de no reunirse número suficiente de mutualistas en primera convocatoria, se celebrará la Asamblea, en segunda convocatoria, a las once horas del mismo día y en el mismo local, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Asamblea anterior.

2.º Memoria de la Secretaría.

3.º Cuentas.

4.º Información general por la Presidencia.

5.º Ruegos y preguntas, admitidos y presentados por escrito con tres días al menos de antelación.

León, a 1.º de Febrero de 1960.—El Presidente, Florentino Díez.

437 Núm. 109.—86,65 ptas

El cese, por voluntad propia, de la limpiadora D.^a Rosa Tijera López, nombrando en su sustitución a Oliva Alvarez Andrés.

Que por la Sección de Vías y Obras se proceda al levantamiento del plano topográfico de los terrenos del futuro emplazamiento del Colegio de Enseñanzas Especiales, en Astorga.

Felicitar al joven José M.^a Prieto Fernández, hijo del Maestro Albañil de la Ciudad Residencial Infantil San Cayetano, otorgándole la recompensa de mil pesetas, por la realización del meritorio acto de devolver, previas laboriosas gestiones, una cartera que había hallado en la vía pública conteniendo gran cantidad de dinero y documentación pertenecientes a un particular.

Que continúen en el disfrute de beca o ayuda para estudios durante el curso 1958-59 los siguientes beneficiarios: Luis Antonio García Zurdo, Esteban Tranche, Fernández, Gabriel Ferreras Estrada, Cipriano Fontanilla Alfjo, José Román Flecha Andrés, Pilar Gutiérrez Díez, Ricardo Robla Guarné, José Luis Clérigo Delgado, José Luis Antón Reglero, Pedro Luis González Gutiérrez, Ricardo Domínguez Ruiz, Laudelina Alvarez Alvarez, Manuel Casado Otero, Antonio Jesús Fernández Pérez, Ovidio Leontino García Martínez, Luis García Rodríguez, Julio Hector Devesa Pascual, Rosa Otilia Pérez García, Amable González Cuesta, Gumersinda Rodríguez Carro, no prorrogándose el disfrute de beca por no haber obtenido la calificación media reglamentaria a D. Mariano Gonzalez-García y D. Antonio Alvarez Viña.

SEPTIEMBRE

Adjudicar definitivamente las siguientes obras: a D. Ricardo Martínez Viejo, las de reparación del Camino vecinal de «Barza a Follado»; D. Ceferino Díez García, las de terminación del de «Valderas a Campazas»; a D. Manuel Díez García, las de terminación del de «Lorenzana a La Robla»; D. José García Gómez, las de terminación del de «Villamizar a Villamarín de Don Sancho», y a D. Ricardo Martínez Viejo, las de terminación del de «Villaverde Sandoval por Mansilla Mayor a la C.^a de Adanero a Gjó». Conceder una subvención al Centro de Edafología y Biología Aplicada de Salamanca, para el estudio de la fertilidad de los suelos de la provincia de León.

Autorizar a los Servicios Técnicos de Ganadería de la Corporación, para la venta del semental Elch, adjudicado a D. José Fernández Soto, por no cumplir la misión a que fué destinado.

Conceder autorización para realizar obras en zonas de servidumbre de caminos vecinales a varios solicitantes, remitiendo las condiciones a que las mismas han de ajustarse a los respectivos Alcaldes.

Publicado en el Boletín Oficial del día 6 de Febrero de 1960.

304

JUNIO

Fijar las retribuciones del personal femenino subalterno eventual del Colegio Provincial de Sordomudos, de Astorga.

Autorizar la construcción de una fuente al lado de la carretera provincial de «Truchas a La Baña», ejecutándose las obras directamente por la Sección de Vías y Obras provinciales.

Autorizar la realización de obras en zonas de servidumbre de varios caminos vecinales, remitiendo a los respectivos Alcaldes las condiciones a las cuales han de ajustarse las mismas.

Que se proceda a la reparación urgente del camino vecinal «Calle de la Corredera», con la colaboración económica, en el porcentaje correspondiente, del Excmo. Ayuntamiento de la Capital.

Autorizar el ingreso por cuenta de los fondos provinciales de varios pobres y enfermos en los correspondientes establecimientos benéficos.

Abonar a la Junta Vecinal de Valle de Finlledo la cantidad de 10.000 pesetas, a la de Campolongo 7.000 y a la de Vidanes 10.000 pesetas, a las dos primeras a cuenta de las subvenciones figuradas a nombre en el Plan de Cooperación provincial a los Servicios Municipales de 1956-57, para obras de abastecimiento de aguas en dichas localidades, y la última resto de la subvención figurada en dicho Plan para la construcción de un camino rural de Vidanes a Corcos.

Ceder al Ilmo. Sr. Alcalde de la Ciudad el Patio de la Excelentísima Diputación para la celebración de festivales con motivo de las Fiestas de San Juan y San Pedro.

Adquirir un obsequio con destino a la Tómbola de Caridad, organizada por la Caja Central del Pobre.

Conceder prórroga a D. José Luis Sola Amillano, para la terminación de las obras de construcción de una escuela y una vivienda para maestro en Villagarcía de la Vega.

Conceder la excedencia forzosa señalada en el artículo 57 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de Mayo de 1952, en su cargo de Médico Asesor de la Corporación, a D. José Eguigaray Pallarés, por ser incompatible con el de Presidente de la Diputación para el que recientemente ha sido nombrado. Obsequiar con un vino español a los miembros de los Cuervos Nacionales de Secretarios Interventores y Depositarios de Administración Local, asistentes en esta Capital a los Cursos que en la misma se están celebrando.

Conceder un donativo de 2.500 pesetas e instalar una mesa peñonera, con motivo de la Fiesta de la Banderita, organizada por la Asamblea de la Cruz Roja de esta Capital.

Prorrogar por un año el contrato de servicios con D.^a Josefa

Villeyandre Juárez, para la limpieza del Laboratorio de Análisis Clínicos y conservación del material del mismo.

Autorizar a la Sección de Vías y Obras provinciales la realización de las obras de reparación del camino vecinal de Vegas del Condado a la carretera provincial de Puente Villarente a Boñar, así como la ampliación de la obra de construcción de un muro de pie en el Km. 35 de la carretera Provincial citada.

Conceder segunda prórroga al contratista de las obras de construcción de nueve viviendas para maestros en Villafranca del Bierzo, para la terminación de las mismas. 5674

Extracto de las resoluciones adoptadas por la Presidencia durante el tercer trimestre del año 1958

J U L I O

Abonar a la Junta Vecinal de Gandemuella la cantidad de 11.250 pesetas, 50 por 100 del importe de las obras de construcción de un cementerio en dicha localidad, cuya obra se halla comprendida en el Plan de Cooperación Provincial a los Servicios Municipales de 1956-57; a la Junta Vecinal de Quintanilla de Flores el subvención de 17.000 pesetas figurada en dicho Plan para obras de abastecimiento de aguas y a la Junta Vecinal de Manzaneda 13.000 pesetas a cuenta de la subvención figurada en el repetido Plan para obras de abastecimiento de aguas y abrevadero.

Designar Secretario particular de la Presidencia a D. Urbano González-Santos y Díaz Caneja.

Designar nuevo personal técnico afecto al Servicio de Cooperación Provincial a los Servicios Municipales y Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

Que por las Secciones de Vías y Obras provinciales y Arquitectura, se presente a la mayor brevedad anteproyecto de las obras a realizar en la Cueva de Valporquero.

Autorizar la realización de obras en zonas de servidumbre de varios caminos vecinales, remitiendo a los Alcaldes respectivos las condiciones a las cuales han de ajustarse las mismas.

Devolver a D. Domingo López Alonso y a D. Rodrigo Castaño Suárez, Director Gerente de Hulleras Oeste de Sabero, los depósitos constituidos en la Caja provincial como garantía del cumplimiento de los conciertos suscritos por los mismos para responder del pago del arbitrio provincial sobre carbones.

Aprobar factura de la casa «Segundo Costillas y C.^a, S. L.» correspondiente a 30 Tm. de cemento, adjudicadas a la Orden de suministro D-25, de la que es beneficiaria esta Diputación,

Conceder prórroga al contratista D. Francisco Otazú López,

para la terminación de las obras de construcción de un grupo escolar en Sahagún de Campos.

Designar al Auxiliar administrativo D. Santiago Berjón Saenz de Miera para sustituir al Oficial Técnico-administrativo D. Eduardo García Lorente, en la Sección provincial de Administración Local, ejercitando funciones de Oficial con la retribución complementaria correspondiente.

Adjudicar el concurso de suministro de varios efectos para la Ciudad Residencial Infantil San Cayetano, a las siguientes casas comerciales: «Almacenes Antoñanzas», «Almacenes Lobato, S. A.», «Tejidos García Velasco», «Almacenes Francisco Rejo Cortés, S. L.», «Almacenes Uría» e «Hijos de José Tendero».

Ceder el Salón de Arte de la Corporación a la Hermandad de Jesús Divino Obrero para exponer la maqueta del paso «La Resurrección del Señor», del escultor D. Víctor de los Ríos.

Prorrogar por un año el contrato de servicios con el Delincaente D. David López Merille.

Designar Peón caminero eventual del Camino de Feimín a Valporquero, a D. Isaac González Bandera.

Autorizar al fotógrafo D. José Tascón, la realización de un reportaje fotográfico de los restos monumentales del Palacio de los Marqueses de Prado, de Renedo de Valdetuéjar, así como de otros rincones y edificios de sabor antiguo de dicho pueblo y zonas de Valdeón y Oseja de Sajambre.

Aprobar acta de precios contradictorios, correspondiente a obras de la carretera provincial de Puente de Villarente a Boñar.

Autorizar a la Sección de Vías y Obras provinciales la adquisición de 15 Tm. de emulsión asfáltica para la conservación de varias vías provinciales.

A G O S T O

Autorizar la realización de obras en zonas de servidumbre de caminos vecinales, remitiendo a los respectivos Alcaldes las condiciones a las cuales dichas obras han de ajustarse.

Adjudicar definitivamente las siguientes obras: reparación de los caminos vecinales de «San Miguel de Lacedana a la Estación de Villablino» y «Puente de las Rozas a Villablino», al adjudicatario provisional D. Francisco de Dios Domínguez; reparación del camino vecinal de «Puente de Orbiga a Sardonesdo», al adjudicatario provisional D. Julio Sobrón Pérez y las de reparación del camino vecinal de «Villalis a La Bañeza», al citado Sr. Sobrón.

Adjudicar el lote de sementales ovinos de raza «churra», adquiridos por la Corporación para el mejoramiento de la ganadería lanar en la provincia, a varios ganaderos de la misma.